



Bufete Marín

Abogados

JUICIO PENAL FÓRUM FILATÉLICO

47ª SESIÓN – 22 MARZO 2018

En la sesión de hoy comienza la prueba documental. El Ministerio Fiscal explica que los documentos han sido referenciados en su escrito de conclusiones, así como durante las vistas de juicio. Que dichos documentos han de ser la base de la documental a analizar por los Magistrados, así como los documentos anexos a las periciales a que se ha hecho referencia durante las sesiones. Además, la documentación societaria o bancaria, mucha de ella procedente de registros públicos y de la Justicia de otros países, han de ser pruebas a considerar como base del juicio a decidir. Debido a que el Ministerio Fiscal ha ido haciendo referencia a las rutas de los documentos en las actuaciones, se dan por señalados. Ahora realiza designación de algunos documentos que pueden afectar a cuatro acusados que decidieron no declarar en contestación a sus preguntas. Estos acusados son: D. César Luis Huergo Ordóñez, D^a Pilar Málaga Mantiñán, D. Marcos Álvarez García y D. Pedro Ramón Rodríguez Sánchez. Los documentos corresponden a nóminas, escrituras públicas de constitución de sociedades, comunicaciones y otros.

La defensa de D. Francisco Briones Nieto y Fórum Filatélico explica que su prueba documental se basa también en las referencias y exhibiciones realizadas durante el juicio. Por otra parte, considera que las defensas han tenido dificultad para acceder a algunos documentos en el sistema informático y su margen de reacción ha sido pequeño. Finalmente, hace referencia a varios documentos, como uno de la Administración Judicial, comunicaciones, un peritaje no referenciado aún, un informe de la Agencia Tributaria, filmaciones de entradas y registro, otros informes, escrituras y documentos bancarios. Por otro lado, impugna dos pruebas documentales de peritos de la Agencia Tributaria, así como todos los documentos derivados de una entrada y registro en la sede de la calle José Abascal en la que los abogados de la defensa no pudieron estar presentes.

Por otras defensas, se dan por reproducidas las pruebas referenciadas y exhibidas. Se señala por una de las defensas que no se localizan en el sistema informático de la causa las pólizas de aseguramiento de Fórum, sino solamente contratos firmados, pero no el contenido completo, por lo que se aportan copias. Las demás defensas van dando por reproducida la prueba documental. Se designan especialmente los órdenes del día de Consejo de Administración de la empresa. También se alega que es imposible encontrar un documento concreto, que se aporta, carta de la Administración Concursal con información a los clientes respecto de sus contratos y la forma a consignar en el IRPF los beneficios obtenidos por dichos clientes. Se designan también especialmente los contratos de Spring Este. Se designan también documentos anexos a periciales económicas, sobre cuentas y nóminas. También se señalan los documentos especialmente referenciados ayer en la última pericial referente a sociedades patrimoniales de presuntos partícipes a título lucrativo.



Bufete Marín

Abogados

Comienza la fase de conclusiones definitivas, previa al informe, donde se va a fijar la petición de penas concretas, circunstancias modificativas o absoluciones. El Ministerio Fiscal comienza su calificación con algunas modificaciones. Solicita la consideración únicamente de los términos jurídicos de la Sentencia del Tribunal Supremo, sobre el caso AFINSA. De aplicación se considera el art. 77 del Código Penal. Por lo que se modifican las penas solicitadas para varios acusados y especialmente a D. Antonio Merino Zamorano, D. Daniel Pouget Llorca y D. Juan Miguel García Gómez. Las acusaciones particulares presentes se adhieren, la mayoría de ellas, a las modificaciones del Ministerio Fiscal, elevando las conclusiones provisionales a definitivas con las salvedades que en este acto se han trasladado por escrito a todas las partes.

La defensa de D. Francisco Briones eleva sus conclusiones previas a definitivas, también la defensa de D. Miguel Ángel Hijón Santos. La defensa de D. Francisco José López Gilarte modifica sus conclusiones provisionales para establecer como alternativa la del atenuante, recogido en el art. 21 del Código Penal, por dilación indebida en la tramitación de la causa, con carácter de muy cualificada. La defensa de D. Juan Maciá Mercadé modifica sus conclusiones provisionales para solicitar subsidiariamente la aplicación de la eximente de error de tipo o la de error de prohibición, el atenuante de reparación parcial del daño y el de dilaciones indebidas en la tramitación de la causa. Por la defensa de D. Antonio Merino Zamorano se manifiesta la alternativa del 301.3 CP de blanqueo de capitales por imprudencia, también la modificativa del Ministerio Fiscal de complicidad, atenuante analógica de confesión que se podría entender como muy cualificada y el atenuante de dilaciones indebidas. Además, en cuanto al concurso de delitos, afirma que se ha de considerar a su cliente como extraño en la insolvencia punible. Solicita las penas de 1 año de prisión y multa de 4 meses, más 6 meses de prisión y, en su caso, 25 días multa. La defensa de D. Juan Ramón González Fernández, solicita atenuante por dilaciones indebidas. La defensa de D. Ángel Tejero del Río solicita absolución. Además, solicita error de tipo o de prohibición, reparación del daño, colaboración con la Administración de Justicia y dilaciones indebidas. La defensa de D. Abelardo Elena Fernández modifica sus conclusiones provisionales para solicitar en sentido subsidiario el atenuante de reparación del daño y dilaciones indebidas. La defensa de D^a Pilar Málaga Mantiñán solicita apreciación de dilaciones indebidas. El letrado de D^a Pamela Randall modifica con carácter subsidiario mediante introducción del error de tipo como error invencible o vencible subsidiariamente; lo mismo para el error de prohibición, así como solicita dilaciones indebidas. El letrado de D. Juan Miguel García Gómez solicita aplicación de atenuantes de reparación del daño y confesión. La defensa de D. Daniel Pouget Llorca solicita subsidiariamente la aplicación de imprudencia en el delito de blanqueo de capitales, atenuantes de reconocimiento de hechos y dilaciones indebidas. Otros letrados solicitan también dilaciones indebidas o elevan a definitivas sus conclusiones provisionales. Con esto finaliza la sesión de hoy.

Bufete Marín. En Madrid, a 22 de Marzo de 2018